
Presupuesto y equilibrio fiscal en Jalisco: 1997-2007

Nancy García Vázquez
El Colegio de Jalisco

Introducción

Uno de los principales problemas que enfrentan el gobierno federal y las entidades es el de mantener un equilibrio fiscal como una de las bases para el desarrollo económico y social. En el caso concreto de este artículo se estudian las reglas formales y no formales que determinan la orientación del presupuesto.

En particular se revisa la fase de aprobación como un proceso de negociación o conflicto entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. El punto de partida para este análisis son las reglas y reglamentos, es decir, las instituciones que definen el proceso de aprobación de las iniciativas de egresos e ingresos. En el caso de Jalisco, las reglas estructuran un modelo presupuestario jerárquico. Estos modelos se caracterizan por arreglos institucionales en los que las decisiones presupuestales se concentran en el Ejecutivo, fundamentalmente en las secretarías de Finanzas o Economía.¹

El balance financiero muestra que en la entidad hay un relativo equilibrio presupuestal. Sin embargo, el arreglo institucional provoca que el Legislativo asuma un papel débil, que únicamente se aboca a enmendar ciertas asignaciones.

El Congreso difícilmente planea el gasto público con base en criterios más extensos. Carlos Santiso refiere que el papel fundamental del Ejecutivo

1. Ernesto Stein, Ernesto Talvi y Alejandro Grisanti. "Institutional Arrangements and Fiscal Performance: The Latin American Experience". Documento de Trabajo, núm. 367. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo, 1998.

está en la formulación y manejo del presupuesto con la finalidad de garantizar la prudencia fiscal. El papel del legislativo consiste en reforzar la rendición de cuentas en la ejecución y control del presupuesto ... por lo que su papel es crítico en supervisar la forma en que se designan los ingresos y se ejercen los egresos.²

En el caso concreto de la entidad, las políticas de egresos e ingresos se comportan de modo muy similar a las de los países latinoamericanos donde “el tamaño del gasto se ajusta primero por disciplina fiscal en vez de ser el resultado de un proceso de deliberación entre poderes”.³

Hasta ahora, no existe un estudio comprensivo y exhaustivo del proceso presupuestario en las entidades federativas. Algunos trabajos reportan ciertas prácticas administrativas, otros utilizan las encuestas a funcionarios clave para conocer tendencias y otros más se concentran en cierta parte del ciclo.⁴ Respecto del proceso presupuestal jalisciense no se encontraron más que algunas tesis que versan en aspectos muy específicos.⁵

El presente artículo se divide en cuatro secciones. En la primera se discuten de manera general algunas de las variables políticas que explican las relaciones Ejecutivo-Legislativo en el presupuesto; en la segunda parte se describen los aspectos generales del proceso presupuestal estatal, poniendo énfasis en la fase de aprobación; en un tercer apartado se proporciona evidencia empírica del comportamiento del Congreso y el Ejecutivo entre 1997 y 2007. Finalmente, se presentan algunas conclusiones que se desprenden fundamentalmente del análisis jurídico, político y económico en la aprobación presupuestal.

El proceso presupuestal y sus determinantes políticos

Von Hagen señala que el proceso presupuestario “consiste en las reglas formales e informales que

2. *The Political Economy of Government Auditing: the Governance and the Rule of Law in Latin-America*. Londres: Routledge, 2009, p. 43.

3. Alberto Alesina, Ricardo Hausmann, Rudolf Hommes y Ernesto Stein. *Budget Institutions and Fiscal Performance in Latin America*. Documento de Trabajo. Washington: OCDE, núm. 39, 1999.

4. Una revisión bibliográfica puede consultarse en Alejandra Ríos Cázares. “Instituciones políticas y presupuesto. Las causas de su discrecionalidad”. *Estudios sobre Desarrollo Humano*. México: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-México, 2009.

5. Sergio Salvador Hanon Medina. “Aspectos del presupuesto hacia una necesidad obligatoria”. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2006 (tesis de maestría). También Juana Gabriela Hernández González. “Modelo de presupuesto de egresos en una entidad pública. Caso: Gobierno del Estado de Jalisco”. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2005 (tesis de maestría).

6. Jürgen Von Hagen. "Political Economy of Fiscal Institutions". Documento de trabajo, núm. 149. Manheim: Universidad de Manheim, Departamento de Economía, 2005, p. 6.

7. Carlos Santiso. "El día que me quieras: Parlamentos y presupuestos en América Latina". Miguel Braun, Luciana Díaz Frers, Gerardo Uña (coords.). *Cada cual ¿atiende su juego?: el rol del congreso en el presupuesto nacional de la Argentina*. Buenos Aires: CIPPEC, 2006, pp. 35 y ss.

gobiernan las decisiones presupuestales del ejecutivo y legislativo". Desde esta perspectiva institucionalista, las reglas y los incentivos son la unidad de análisis de dicho proceso.⁶ Por ejemplo, el institucionalismo fiscal considera que se puede promover la disciplina financiera si se controlan los efectos de ciertos determinantes políticos presentes en todo el ciclo presupuestal. En particular aquellos que definen la interacción entre Ejecutivo y Legislativo y su capacidad de establecer enmiendas a las iniciativas presupuestales.

El modelo jerárquico nos permite identificar las reglas en el ámbito de los actores. De entrada, se asume que las decisiones presupuestales recaen fundamentalmente en el Ejecutivo desde el gobernador y ciertas secretarías estratégicas como Finanzas.

Estas intervenciones pueden estar presentes en todas las fases del ciclo presupuestal: preparación, aprobación, ejercicio y evaluación. En este artículo se observa el papel de los poderes Ejecutivo y Legislativo en la fase de preparación, con el fin de comprender las condiciones bajo las cuales ambos poderes cumplen con una de sus funciones más relevantes. Si bien, hay un consenso sobre la centralización del ciclo presupuestal en el Ejecutivo, Santiso refiere que hay cuatro grandes riesgos en los contextos latinoamericanos.⁷ El primero es la discrecionalidad excesiva del Ejecutivo que hace vulnerables a las finanzas públicas. Un segundo es el debilitamiento en la credibilidad del presupuesto como instrumento de planificación debido al uso y abuso de los decretos de urgencia. Un tercero es la menor transparencia que se traduce en menor control sobre el gasto. El cuarto es una visión exagerada de la disciplina fiscal sobre otras metas asociadas con la eficiencia del gasto.

En el fondo, estos cuatro problemas se originan en desarrollos institucionales débiles. El caso mexicano no es mejor. Más allá de la transición democrática, pesan los arreglos de corto plazo en los congresos locales y la falta de transparencia en la toma de decisiones. Hay factores políticos que influyen en los legisladores:

su relación con los líderes de sus partidos locales, la no posibilidad de reelección, una especialización deficiente y la poca vinculación con el elector. Estos elementos han sido ampliamente analizados en el caso mexicano.⁸

El proceso presupuestal en Jalisco

La mayoría de las entidades federativas sigue el modelo federal, caracterizado por un proyecto de presupuesto anual elaborado por el Poder Ejecutivo, el cual deberá ser revisado, corregido y aprobado por el Congreso local. El proceso presupuestal en Jalisco sigue esta misma lógica; sin embargo, la legislación promueve un equilibrio fiscal pero al mismo tiempo es inconsistente porque en leyes secundarias se le da el carácter de decreto y en otras de ley.

Lo que sí es claro es el papel que desempeña cada uno de los actores. El gobernador y toda la administración pública deben elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos e ingresos (artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco). En particular, asume una labor muy importante la Secretaría de Finanzas que es la encargada de publicar los montos que establezca el titular del Poder Ejecutivo. De manera simultánea, se nombra un Comité Interno de Presupuestación, integrado por el gobernador, los secretarios de Finanzas, General de Gobierno, Planeación, Administración, así como por los coordinadores de Políticas Públicas y el de Innovación y Desarrollo.⁹ Estas entidades poseen la información financiera y programática para formular el presupuesto.

Por lo que se refiere al Congreso, el artículo 43 de la Ley de Deuda establece que “dará trámite a las iniciativas de Ley de Ingresos y Egresos presentadas ... y una vez aprobada la Ley de Ingresos, procederá al estudio y análisis para su aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos”.

En la tabla 1 se presenta el calendario anual y las fases que integran el ciclo presupuestal. En la fase de

8. Benito Nacif. “El Congreso Mexicano en transición: cambios y continuidades”. Documento de Trabajo. México: CIDE, núm. 78, 1999; Luis Carlos Ugalde. *Vigilando al ejecutivo. El papel del Congreso en la supervisión del gasto público 1970-1999*. México: Porrúa-Cámara de Diputados LVI Legislatura, 2000.

9. Congreso del Estado de Jalisco. *Reglamento Interno del Comité Interno de Presupuestación*.

10. Éste órgano puede auxiliar a la elaboración del plan y programas presupuestarios, asesorar al Congreso del Estado en el proceso de análisis y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Estadal y Municipal. (artículos 56 y 58 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Jalisco).

preparación, el Congreso del Estado se puede auxiliar del órgano técnico de hacienda pública dependiente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.¹⁰

A partir del 1 de noviembre que el Congreso recibe el anteproyecto, los legisladores pueden requerir información al titular de cada dependencia para explicar las decisiones de gasto propuestas (artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal).

Fecha	Proceso
15 de agosto	El gobierno del Estado, sus dependencias y entidades envían anteproyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas
	La Dirección General de Programación y Presupuesto revisará anteproyectos
1 de octubre	La Dirección General de Programación y Presupuesto remite al Comité Interno de Presupuestación
15 octubre	La Secretaría de Finanzas presenta al Ejecutivo los proyectos de iniciativa de ley de ingresos y presupuesto de egresos
1 de noviembre	El Ejecutivo envía al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos
	Estos a su vez son turnados a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
	Se aprueba la Ley de Ingresos en el Congreso
	Se manda al Ejecutivo para que la promulgue y la mande publicar en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco
15 de diciembre	Se aprueba el presupuesto de egresos
	Se manda al Ejecutivo para que la promulgue y la mande publicar en el <i>Periódico Oficial del Estado de Jalisco</i>
31 de diciembre	Si aún no se ha aprobado el presupuesto de egresos se aplicará el ejercido el año inmediato anterior
1 de enero	Inicio del ejercicio fiscal

Fuente: Elaboración propia.

No hay un artículo constitucional que refiera de modo específico la facultad del Congreso para enmendar el presupuesto. Hay interpretaciones que se derivan de una serie de artículos. En el artículo 35

constitucional, párrafo IV se refiere que es facultad del Congreso “determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos que establezca la ley”. Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley de Deuda señala que el

Presupuesto de Egresos de la entidad será el que contenga el decreto que apruebe el Congreso del Estado a iniciativa del titular del Poder Ejecutivo, autorizando las previsiones del gasto público que habrán de realizar las dependencias y entidades para costear durante el período de un año las acciones, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de los responsables de ejercer el gasto público.

En la mayoría de las entidades federativas las constituciones otorgan al gobernador la posibilidad de vetar las leyes e incluso el decreto de presupuesto. En el caso de Jalisco, el gobernador puede hacer observaciones a los decretos del Congreso (artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo), objetarla y evitar su sanción (artículo 33 de la Constitución Política).

Sin embargo, en términos presupuestales ni en la Constitución ni en la Ley de Presupuesto se especifica el tipo de observaciones que puede efectuar el Poder Legislativo. En la práctica, estas pueden referirse a reasignar gastos, adicionar un gasto mayor al previsto o incorporar nuevos rubros. El control únicamente se garantiza por medio del equilibrio presupuestal: por cada peso más que se incrementa en el gasto debe haber uno más en los ingresos (artículo 44 de la Ley de Presupuesto).

Este esquema, difuso y arbitrario, provoca que las enmiendas se constituyan en un instrumento de control partidista para definir el contenido y la orientación del presupuesto, a veces más por criterios políticos que económicos.

A pesar de que el Poder Legislativo estatal está facultado para reasignar partidas y hacer cualquier observación en materia fiscal, en el siguiente apartado

se muestra que estas no se ejercen a cabalidad, porque la centralización en la formulación de los anteproyectos de ingresos y egresos impone un techo a los legisladores. Como resultado, no hay un papel efectivo o responsable de los legisladores, e incluso hubo periodos en los que asumió el carácter de testigo del Ejecutivo.

En el caso de Jalisco, durante el periodo que se revisa, el PAN logró mantener el Poder Ejecutivo con una franca ventaja. En la elección de gobernador para el periodo 1995-2001, Alberto Cárdenas Jiménez obtuvo casi 53% de la votación estatal; Francisco Ramírez Acuña (2001-2006) y Emilio González Márquez (2007-20013) se adjudicaron la gubernatura con poco más de 45% de la votación total en las elecciones de los años 2000 y 2006.

En todo este periodo, en el Poder Legislativo no hay una mayoría absoluta por el PAN o por alguna otra fuerza política. Alberto Cárdenas tuvo dos legislaturas (LIV y LV) con mayoría simple, que le obligaba a negociar con el resto de los grupos parlamentarios. Francisco Ramírez tuvo una legislatura con casi las tres cuartas partes (LVI), pero en la siguiente se presentó por primera vez un escenario de un Congreso sin mayorías. Por su parte, Emilio González comenzó su periodo con una legislatura en la cual su partido tenía 50% de los escaños (véase tabla 2).

Tabla 2. Integración de las legislaturas por partido político

Partido	LIV (1995-1998)	LV (1998-2001)	LVI (2001-2004)	LVII (2004-2007)	LVIII (2007-2010)
PAN	24	20	28	17	20
PRI	12	17	12	19	13
PRD	1	2	0	2	3
Otros	0	1	0	2	4
TOTAL	37	40	40	40	40
	Mayoría simple	Mayoría simple	Mayoría calificada	Sin mayorías	Mayoría simple

Fuente: Elaboración propia con base en Nancy García Vázquez. *Gobiernos subnacionales, partidos políticos y el diseño institucional de la fiscalización superior*. México: INAP-El Colegio de Jalisco, 2009.

En un escenario de no competencia, un Congreso con mayoría absoluta o calificada no tendrá incentivos para vigilar y controlar al Ejecutivo. En contraste, cuando en el Congreso no hay mayorías habrá un interés fuerte por controlar al Ejecutivo. Pero un tercer escenario es aquel en que el Congreso existe una mayoría simple. Aquí una fracción parlamentaria tiene apenas 50% de los escaños; forzosamente necesita pactar con *a)* la segunda fracción parlamentaria o *b)* con las fracciones de los partidos con menos representación. Este tercer escenario es más conflictivo e incierto, en la medida en que el control presupuestal es objeto de trueque en el corto plazo.

Sin embargo, si se mira la tendencia a lo largo del tiempo, en el Poder Legislativo el PAN ha perdido el apoyo de los electores que han optado por beneficiar al PRI y PRD. Esta integración dividida, por un lado, en el ámbito del partido del gobernador y los partidos en el Congreso y, por otro, en la integración pluripartidista de este último, generó resultados también divididos y diferenciados en el ciclo presupuestal.

Cabe precisar que la reorganización, en cuanto a los formatos para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y los decretos acordados por ambos poderes, fue resultado de una reforma administrativa. El espíritu de dicha reforma fue fomentar el equilibrio entre el gasto y los recursos disponibles. Sin embargo, hay un proceso inevitable: la responsabilidad de los legisladores para avalar, modificar o desechar la propuesta financiera del Poder Ejecutivo. Justamente ese es el proceso de negociación que aquí interesa abordar.

Relación de poderes y equilibrio presupuestal: algunos indicadores

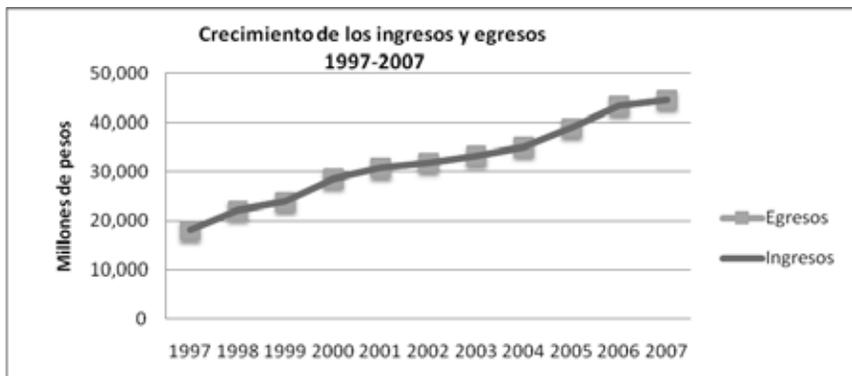
Para el análisis de los ingresos y egresos, se construyó una base de datos con información de las iniciativas que se encuentran en el Sistema Integral de Procesos Legislativos (Siple) del Congreso estatal y los decretos

del Periódico Oficial, además del Sistema de Cuentas Estatales del INEGI. Los datos se ajustaron a los precios del año 2002.

Con el fin de observar el comportamiento del Poder Legislativo en cuanto a la aprobación del presupuesto, primero es necesario mostrar que en todo el periodo hubo una política fiscal expansionista. Ambos poderes públicos han estado de acuerdo en aumentar el presupuesto estatal de forma continua. Se han ajustado a la regla de oro del equilibrio fiscal, respecto de que por cada peso más que se gasta hay un peso más que debe ingresar al erario. Esta disciplina ha hecho que el Poder Legislativo sea excesivamente formal en la formulación financiera del presupuesto.

Ello puede observarse a partir de las cuentas públicas que contienen el balance financiero de los ingresos y los egresos de cada año (véase gráfica 1).

Gráfica 1.



Fuente: Elaboración propia con base en los decretos de egresos e ingresos publicados en <http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx>.

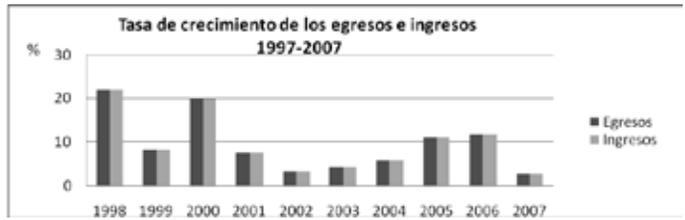
En esta gráfica también se observa que los montos de los egresos y los ingresos en el reporte de la cuenta pública coinciden exactamente, lo cual nos diría que hubo una disciplina fiscal en las finanzas públicas, al menos de manera formal. El comportamiento ha sido ascendente. La principal explicación es que la política hacendaria nacional hasta 2009 fue expansiva también. Adicionalmente, el gobierno estatal instrumentó alzas en algunos impuestos como las nóminas, loterías o la tenencia vehicular.¹¹

No obstante, en la gráfica 2 se observa que tanto el incremento en los ingresos como en los egresos ha sido diferenciado y las variaciones no sólo son de una legislatura a otra, sino que hay tendencias irregulares en una sola. En relación con el año anterior, el presupuesto se incrementó notablemente: en 1998, +22%, cuando apenas se instrumentaban, y en el 2000, +20%; en ambos años había mayoría simple para el PAN en el Congreso. También se aprobaron alzas en 2005, +11%, y en 2006, +12%, lo cual no se esperaría porque en los dos años no hubo mayoría. Debe notarse que en los años 2000 y 2006 ocurrieron elecciones federales. En contraste, en el año 2002, +3%, y 2007, +3%, el incremento fue muy moderado. Incluso podría decirse que la mayor disciplina fiscal se dio durante la LVI legislatura cuando el PAN tenía la mayoría parlamentaria.¹²

11. Consultar la “Información sobre los ingresos recibidos en el Estado de Jalisco”. Secretaría de Finanzas de Jalisco (<http://www.jalisco.gob.mx>).

12. Una explicación complementaria se encuentra en el ámbito federal. En el año 2000 se instrumentaron varias medidas fiscales para incentivar a estados y municipios a tener una mayor disciplina. Por ejemplo, la reforma al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal o la instrumentación de nuevos esquemas financieros, como el fondo maestro y las agencias calificadoras de crédito.

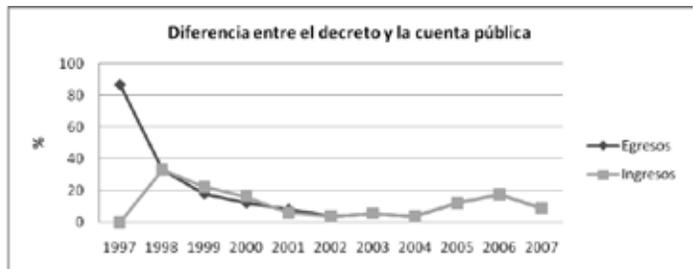
Gráfica 2



Fuente: Elaboración propia con base en los decretos de egresos e ingresos publicados en <http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx>.

En la gráfica 3 se revisa la diferencia entre lo aprobado y lo reportado en la cuenta pública, tanto en los ingresos como en los egresos; aquí se aprecia un mayor equilibrio. Durante el gobierno de Cárdenas hay una disparidad notable. Se gastaba más de lo que ingresaba, ello con todo y que el gobernador no tenía mayoría calificada.

Gráfica 3



Fuente: Elaboración propia con base en los decretos de egresos e ingresos publicados en <http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx>, y el Sistema de Cuentas Estatales del INEGI <http://www.inegi.gob.mx>.

Durante los primeros años de la gestión de Ramírez Acuña, la LV Legislatura redujo la brecha entre los egresos e ingresos. Sin embargo, la mayor disciplina se registró de 2002 hacia adelante, lo cual refuerza la idea de que la adopción de un nuevo marco federal y estatal tuvo un impacto importante en el comportamiento de los legisladores.

Otro indicador de la forma como votaron los legisladores es el número de enmiendas que tuvo cada proyecto de egresos (véase tabla 3). En términos generales, los ingresos suelen estar muy acotados por las transferencias federales y las capacidades fiscales de la entidad, de ahí que no suelen ser un tema controvertido entre los legisladores y el Ejecutivo. Esto no ocurre con las decisiones acerca de cómo, cuánto y dónde deben asignarse los fondos públicos. Por un lado, el Ejecutivo puede tener la intención de favorecer algunas áreas o grupos afines a sus propios intereses. Por otro lado, los legisladores de oposición buscarían impedir asignaciones discrecionales por parte del Ejecutivo y de los diputados de su partido político. Pero además los legisladores de oposición buscarán beneficiar a aquellos municipios que les son correspondientes.

Tabla 3. Enmiendas al presupuesto de egresos, 1998-2007

Iniciativa presupuesto de egresos	Tipo de Legislatura	Número de enmiendas a la iniciativa
1998	Mayoría calificada	2
1999	Mayoría simple	0
2000	Mayoría simple	15
2001	Mayoría simple	9
2002	Mayoría calificada	3
2003	Mayoría calificada	1
2004	Mayoría calificada	3
2005	Sin mayoría	3
2006	Sin mayoría	2
2007	Sin mayoría	1

Fuente: Elaboración propia con base en los decretos de egresos e ingresos publicados en <http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx>.

De esta manera, la negociación entre el gobernador y el Congreso puede observarse en las enmiendas que se realizaron al presupuesto. La teoría señala que legislaturas disciplinadas tendrán menos observaciones a la iniciativa de presupuesto y viceversa. Eso no ocurre en Jalisco. En los periodos en que el PAN no tuvo la mayoría calificada, se presentaron más enmiendas a los proyectos de egresos, en comparación con la LVI Legislatura que tuvo congreso unificado.

Como ejemplo está el último proyecto que discutió la LV Legislatura, cuando los diputados rompieron con la “tradición” de aprobar sin enmiendas las iniciativas presupuestales. De tal modo que Alberto Cárdenas experimentó los sinsabores de gobernar con un congreso dividido. El 22 de diciembre de 2000, en ausencia de la fracción panista, los diputados de oposición aprobaron el presupuesto de egresos para el año siguiente. Ese documento contemplaba una reasignación de 202 millones de pesos y la ampliación de 150 millones de pesos al gasto. Una de las instituciones beneficiadas con la reasignación propuesta por el legislativo era la Universidad de Guadalajara. El 30 del mismo mes, la Secretaría General de Gobierno anunció el veto al presupuesto. No obstante, ante la presión pública, el 9 de enero el gobernador aceptó las reasignaciones.¹³

El 31 de diciembre de 2005 los legisladores de oposición aprobaron el presupuesto pero reasignaron 318 millones de pesos. El 7 de enero de 2006, el gobernador Francisco Ramírez promovió un veto total y decidió no publicar el decreto autorizado para ese año, por lo que el gobierno estatal debió reasignar el gasto según los egresos del año 2005.

En los meses sucesivos, tanto el Ejecutivo como el Legislativo interpusieron controversias constitucionales. Sin embargo, el problema de fondo no se resolvió porque hay una serie de contradicciones jurídicas que ya han sido abordadas. Por un lado, el gobernador sólo puede vetar leyes y no decretos. El presupuesto de egresos tiene el carácter de decreto,

13. “Aprueban el presupuesto y Ejecutivo anuncia veto”. *Mural*. Guadalajara, 8 de enero de 2001, p.1.

aunque el artículo 33 constitucional refiere que las observaciones del Ejecutivo deben ser tomadas en cuenta otorgándole ocho días para dar contestación y debiendo ser aprobado por los dos tercios del Congreso. De nuevo, aquí la capacidad que debería tener el Legislativo o sus órganos técnicos se desestima, pues la lógica es aprobar el presupuesto en los tiempos jurídicos.

Discusiones finales

Tanto el Ejecutivo como el Legislativo han adoptado un conjunto de disposiciones en materia fiscal que se articulan con las reformas federales. Aun cuando hay un gran avance, la constitución local y sus leyes secundarias no están armonizadas adecuadamente; esto provoca que existan conflictos en el momento de aprobar el presupuesto. Los plazos, el papel de los actores y las posibilidades de reconducir los egresos se convierten en objetos de intercambio entre los partidos. En ese sentido, se necesitan acciones más firmes para fortalecer la transparencia en la formulación y aprobación de las iniciativas presupuestales.

En este artículo se ha observado que el equilibrio fiscal de la entidad también está condicionado por los partidos. El caso aquí analizado es una prueba más de que los modelos presupuestales jerárquicos promueven el equilibrio fiscal. Sin embargo, no deja de ser notorio que las decisiones del Legislativo se basan en estimaciones de corto plazo, sujetas a coyunturas políticas. El propio diseño institucional de las facultades presupuestales de ambos poderes es inequitativo. Su principal consecuencia es el debilitamiento del Congreso local. Si el Congreso sólo se enfoca en las enmiendas, poca será su capacidad para conducir responsable y eficientemente las finanzas públicas.

Queda como una línea de investigación pendiente de analizar a profundidad las instituciones presupuestales de Jalisco desde disciplinas como la historia económica, el derecho, la economía y la ciencia política.

Próximo número

ESTUDIOS JALISCIENSES

87

Introducción
Jaime Olveda

María Pilar Gutiérrez Lorenzo y Rafael Diego Fernández
La recepción del código gaditano en la Nueva Galicia

El estudio del liberalismo gaditano se ha centrado en tres instituciones básicas: los ayuntamientos constitucionales, las diputaciones provinciales y las Cortes. Más allá de esto, el cambio discurrió por canales y espacios culturales tradicionales, posibilitando la rapidez del proceso. En este artículo se analiza cómo se dio esta transformación, tomando en cuenta la vertiente cultural y la institucional.

Palabras clave: Cultura política tradicional, Nueva Galicia, Liberalismo gaditano, Constitución de Cádiz.

Marco Antonio Landavazo
La Constitución y el rey: una relación ambigua

Explica el lugar y el papel que la Constitución de Cádiz otorgó a la figura del monarca en el nuevo diseño constitucional, así como las implicaciones políticas que se derivaron de ese diseño en el contexto de la crisis política española y la insurgencia en la Nueva España.

Palabras clave: Constitución de Cádiz, rey, Nueva España, insurgencia, crisis política.

Luz María Pérez Castellanos
La Constitución de Cádiz y la construcción de la ciudadanía

Al inicio del siglo XIX, el mundo hispano experimentó cambios muy importantes en su cultura política, los cuales quedaron plasmados en la Constitución de Cádiz. Pueden citarse, por ejemplo, los procesos electorales, la representación, la división de poderes y la ciudadanía, la cual amplió el espacio de la participación política y se convirtió en el fundamento de la sociedad moderna.

Palabras clave: Constitución de Cádiz, Cultura política, Ciudadanos, Elecciones.

Catherine Andrews
El proyecto constitucional de Antonio José Valdés, 1822

Analiza el proyecto constitucional que presentó Antonio José Valdés durante el Imperio de Agustín de Iturbide, el cual era opuesto al modelo de la Constitución de Cádiz. La división de poderes propuesta por Valdés se acercaba más a los lineamientos de la Constitución equilibrada británica, descrita por Montesquieu, William Blackstone y Jean Louis Delolme.

Palabras clave: Constitución de Cádiz, Constitución equilibrada, Iturbide, Antonio José Valdés, constitucionalismo.